

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Marzo de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 807.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general a instancia de la Cámara oficial de Comercio y Navegación de Valladolid, en solicitud de una resolución encaminada a legalizar con una marca ó marchamo especial la circulación de puntillas y encajes de hilo hechos a mano por la industria del país:

Resultando que la Cámara recurrente funda su petición en el hecho de que, constituyendo la confección de aquellos tejidos una importante industria de índole casera, a la que se dedican las mujeres de ciertos pueblos, como Almagro, Valenzuela, Acedo, Camariñas, Luanco y otros de las provincias de Ciudad Real, Cáceres, Coruña y Oviedo, se entregan los productos de la elaboración en pequeñas partidas a compradores ambulantes, quienes a su vez las ceden a los comerciantes ó almacenistas de

los centros mercantiles para la venta al por mayor ó menor en el país, y aun para la exportación al extranjero, sin que en ninguno de estos casos pueda legalizarse la circulación de esta clase de tejidos con la imposición en ellos de marca de fábrica por la condición especial de su producción y por la particular de su tráfico, añadiéndose la necesidad de que se adopte una resolución conciliadora de los intereses fiscales y de los de una industria cada día más desarrollada por la excelente condición de sus productos y su creciente demanda en el mercado, así como porque ella constituye el sostén de numerosas familias:

Considerando de justicia atender la reclamación suscitada por tratarse de la existencia y desarrollo de una industria tan propia y característica como la mencionada de elaboración a mano de encajes y puntillas de hilo, que por sí sola ha dado nombre a no pocas de las localidades en que se ejerce, y que si bien es cierto que su índole especial no permite aplicar a la misma, en su sentido literal, las disposiciones legales vigentes hoy en cuanto afecta a la justificación de origen de los productos de la industria nacional, en atención a que no se trata de establecimientos fabriles propiamente dichos, sino de núcleos aislados de obreros que concurren a la obtención y abastecimiento de una clase especial de tejidos hechos a mano, no es menos evidente y justo que la Administración se halla en el deber de proteger y amparar esta clase de pequeñas industrias, haciendo extensivos a ellas, si quiera sea por analogía, los preceptos

que rigen y regulan la circulación de otros tejidos de producción nacional:

Considerando que ante la imposibilidad material de legalizar con la correspondiente marca de fábrica las puntillas y encajes de hilo hechas a mano, desde el momento en que la industria casera los produce, y ante la muy atendible circunstancia de que esta clase de tejidos, ni pueden confundirse con ningunos otros similares a ellos, ni son objeto de importación ni competencia extranjera por las especiales condiciones en que se obtienen en el país, concurren en esta clase especial de tejidos, en lo que a su libre circulación afecta, las mismas causas y razones en que se fundó el Real decreto fecha 12 de Junio de 1900, por virtud del cual se exceptuaron del requisito de marca de fábrica, para los fines de la legislación de Aduanas, determinadas clases de tejidos de algodón nacionales, tales como los tupidos, crudos blancos, teñidos ó estampados, hasta 36 hilos; las paños, las dobles para prendas de vestir; los de punto, en piezas, camisetas y pantalones, y los engamados para forros, todos los que son completamente libres en su circulación;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, en armonía y análogamente a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto fecha 12 de Junio de 1900, se exceptúen del requisito de marca de fábrica, para los fines de la legislación de Aduanas, los encajes y puntillas de hilo hechos a mano en el país, que serán completamente libres en su circulación, debiendo conservar el

sello de marchamo dicha clase de tejidos cuando sean de producción extranjera.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 26 de Febrero de 1902.—Urzaiz.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 12 de Marzo de 1092.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 813.

Comision mixta de Reclutamiento y Reemplazo
DEL EJERCITO
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

La Comision mixta en sesion del 12 del corriente acordó designar para el juicio de exenciones ante la misma de los mozos alistados en el actual año y de los procedentes de 1899 y 1901, los días que a continuacion se expresan, dando principio el acto a las nueve en punto en el Palacio de la Diputación provincial y por el orden de pueblos que se señala.

DIA 1.º DE ABRIL.

- Adalia
- Aguasal
- Aguilar de Campos
- Alaejos
- Alcazarén
- Aldea de San Miguel
- Aldeamayor de San Martín

DIA 2.

- Almaráz
- Almenara

Amusquillo
Arroyo
Ataquines
Bahabon
Bamba
Barcial de la Loma
Barruelo
Becilla de Valderaduey
Benafarces
Bercero
Berceruelo
Berrueces
Bobadilla del Campo

DIA 3.

Bocigas
Bocos
Boecillo
Bolaños
Brahojos de Medina
Bustillo de Chaves
Cabezon
Cabezon de Valderaduey
Cabrerros del Monte
Campaspero
Campillo (El)
Camporredondo
Canalejas de Peñafiel
Canillas

DIA 4.

Carpio (El)
Casasola de Arion
Castrejon
Castrillo de Duero
Castrillo-Tejeriego
Castrobol
Castrodeza
Castromembibre
Castromonte
Castronuevo

DIA 5.

Castronuño
Castroponce de Valderaduey
Castroverde de Cerrato
Ceinos de Campos
Cervillego de la Cruz
Cigales
Ciguñuela
Cistérniga (La)

DIA 7.

Cogeces de Iscar
Cogeces del Monte
Corcos
Corrales de Duero
Cubillas de Santa Marta
Cuenca de Campos
Curiel
Encinas de Esgueva
Esguevillas
Fombellida
Fompedraza
Fresno el Viejo

DIA 8.

Fuensaldaña
Fuente el Sol
Fontihoyuelo
Fuente Olmedo
Gallegos de Hornija
Gaton de Campos
Geria
Gomeznarro
Herrin de Campos
Hornillos
Isicar
Laguna de Duero
Langayo
Lomoviejo

DIA 9.

Llano de Olmedo
Manzanillo
Marzales
Matapozuelos
Matilla de los Caños
Mayorga
Medina del Campo

DIA 10.

Medina de Rioseco
Megeces
Melgar de Abajo
Melgar de Arriba
Mojados
Monasterio de Vega
Montealegre

DIA 11.

Montemayor
Moral de la Paz
Moraleja de las Panaderas
Morales de Campos
Mota del Marqués
Mucientes
Mudarra (La)
Muriel

DIA 12.

Nava del Rey (La)
Olivares de Duero
Olmedo
Olmos de Esgueva
Olmos de Peñafiel
Padilla de Duero

DIA 14.

Palacios de Campos
Palazuelo de Vedija
Parrilla (La)
Pedraja de Portillo (La)
Pedrajas de San Esteban
Pedrosa del Rey
Peñafiel
Peñaflor

DIA 15.

Pesquera de Duero
Piña de Esgueva
Piñel de Abajo
Piñel de Arriba
Pobladura de Sotierria
Pollos
Portillo y su Arrabal
Pozal de Gallinas

DIA 16.

Pozaldez
Pozuelo de la Orden
Puente Duero
Puras
Quintanilla de Abajo
Quintanilla de Arriba
Quintanilla del Molar
Quintanilla de Trigueros
Rábano
Ramiro
Renedo
Roales

DIA 17.

Robladillo
Rodilana
Roturas
Rubí de Bracamonte
Rueda
Sahelices de Mayorga
Salvador de Zapardiel

San Cebrian de Mazote
San Llorente
San Martin de Valbení
San Miguel del Arroyo

DIA 18.

San Miguel del Pino
San Pablo de la Moraleja
San Pedro de Latarce
San Pelayo
San Roman de la Hornija
San Salvador
Santa Eufemia
Santervás de Campos
Santibañez de Valcorba
Santovenia
San Vicente del Palacio
Sardon de Duero

DIA 19.

Seca (La)
Serrada
Siete Iglesias
Simancas
Tamariz
Tiedra

DIA 21.

Tordehumos
Tordesillas
Torrecilla de la Abadesa
Torrecilla de la Orden
Torrecilla de la Torre
Torrefombellida
Torre de Peñafiel
Torrelobaton
Torrescárcela

DIA 22.

Traspinedo
Trigueros
Tudela de Duero
Union (La)
Urones de Castroponce
Urueña
Valbuena de Duero

DIA 23.

Valdearcos
Valdenebro
Valdestillas
Valdunquillo
Valoria la Buena
Valverde de Campos
Vega de Ruiponce
Vega de Valdetronco
Velascálvaro
Velilla

DIA 24.

Velliza
Ventosa de la Cuesta
Viana de Cega
Viloria
Villabañez
Villabarúz de Campos
Villabrágima
Villacarralon
Villacid de Campos
Villaco

DIA 25.

Villacreces
Villaesper
Villafrades
Villafranca de Duero
Villafréchós
Villafuerte

Villagarcía de Campos
Villagomez la Nueva
Villalán de Campos
Villalar
Villalba de Adaja
Villalba del Alcor

DIA 26.

Villalba de la Loma
Villalbarba
Villalon
Villamuriel de Campos
Villán de Tordesillas
Villanubla
Villanueva de Duero
Villanueva de la Condesa
Villanueva de las Torres
Villanueva de los Caballeros

DIA 28.

Villanueva de los Infantes
Villanueva de San Mancio
Villardefrades
Villarmentero
Villasexmír
Villavaquerín
Villavellid
Villaverde de Medina
Villavicencio de los Caballeros
Villavieja
Zaratan
Zarza (La)
Zorita de la Loma

DIA 29.

VALLADOLID.

Números del 1 al 130

DIA 30.

Números 131 al 260

DIA 1.º DE MAYO

Números 261 al 390

DIA 3.

Números 391 al último del sorteo.

DIAS 5 Y 6.

Revisiones del reemplazo de 1899 y 1901 respectivamente.

Los Ayuntamientos cuidarán, bajo su responsabilidad, de que todos los expedientes estén ultimados el día 31 de Marzo á más tardar, para evitar los perjuicios que puedan irrogarse á los mozos interesados, en la inteligencia de que la falta de cumplimiento de este servicio, será castigada sin consideracion alguna.

Ante la Comision mixta y en los días señalados han de comparecer:

1.º Todos los mozos que hayan sido excluidos total ó temporalmente por cortedad de talla ó defecto físico.

No pueden excusar su presentación los mozos declarados inútiles por los Ayuntamientos; por lo tanto, á los que no comparezcan se les declarará soldados.

2.º Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno ante la misma, por suscitarse dudas acerca de su talla ó de

algún defecto físico que hubiese alegado.

3.º Cualesquiera otros que hubiesen reclamado para ante la Comisión mixta contra algún fallo del Ayuntamiento.

4.º Los padres, abuelos ó hermanos de mozos cuya exención se funde en impedimento físico de aquellos, á menos que fuese de los comprendidos en los números 1, 2, 7 y 10 de la clase primera del cuadro y hayan convenido los interesados.

Los Comisionados se presentarán provistos de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por los Ayuntamientos con la extensión que determina el art. 122 de la vigente ley. También traerán los expedientes instruidos por los mozos cuyas excepciones tengan que ser revivadas ó falladas por la Comisión mixta; las filiaciones por triplicado de todos los mozos comprendidos en las relaciones del número 1.º al 5.º inclusive del artículo 140, que son todos con excepción única de los excluidos totalmente y relacion de los excluidos en grupos ó secciones. Dichas filiaciones han de estar conformes al modelo adjunto, y firmadas por los mismos mozos si saben.

Los Comisionados sin excusa ni pretexto alguno, entregarán

(Modelo que se cita.)

en la Secretaría de la Comisión mixta con 24 horas de anticipación al menos, los documentos que se mencionan anteriormente.

Cuando el día anterior al señalado para la revisión de un pueblo sea festivo, los documentos se presentarán con 48 horas de anticipación.

Al acto de la revisión concurrirá para formar parte de la Junta ó Comisión mixta con voz aunque sin voto, el Síndico ó un Delegado del Ayuntamiento del pueblo cuya revisión se practique.

Los pueblos que no tengan mozos del actual reemplazo ó de revisión, remitirán acta expresando esta circunstancia.

Las filiaciones con arreglo al modelo inserto, serán impresas, para evitar confusiones.

Tan pronto como termine el acto de clasificación y declaración de soldados, se procederá por el Ayuntamiento á instruir el expediente prevenido en los artículos 108 y 109, que será fallado á más tardar el 30 de Abril, incurriendo por la demora en la multa de 50 á 200 pesetas por cada caso de omisión, satisfaciendo el Secretario la cuarta parte.

Valladolid 14 de Marzo de 1902.

El Gobernador Presidente,

Saturnino Santos.

Núm. 977.

COMISIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Transcurridos los diez días de plazo sin haberse hecho reclamaciones de las que alude el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, esta Comisión en sesión de 21 del actual acordó señalar el día 10 de Abril próximo y hora de las diez para que tengan lugar las subastas públicas de los acopios de piedra con destino á la conservación de las carreteras provinciales que con sus respectivos tipos de cada una se anotará continuación, cuyos presupuestos y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma, las cuales se verificarán en el Salon de Sesiones de expresada Corporación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la Comisión provincial designado al efecto y del Secretario de la Diputación, el cual dará fé del acto.

Las proposiciones se presentarán dentro de la 1.ª media hora, separadamente para cada una de ellas, en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado previamente en metálico en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presupuesto, el que será ampliado á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicados los acopios como fianza definitiva.

El licitador que concorra en representación de otra persona, presentará poder bastanteado por el Letrado D. Carlos Soto Vallejo, designado por la Diputación.

Carreteras á que se refiere el presente anuncio: de Cabezón á Valoria la Buena, por el tipo de 943 pesetas 20 céntimos; de Cigales á Valladolid, por el de 817 pesetas 74 céntimos, y de Campaspero á la de Valladolid á Soria, por el de 421 pesetas 76 céntimos.

Valladolid 22 de Marzo de 1902.

—El Vicepresidente, Fidel Recio.

—El Secretario, Juan Martínez Cabezas.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... con cédula personal expedida con fecha.... núm.... de.... clase, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 26 de Marzo último, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la conservación de la carretera de..... se comprometo ejecutar dichos acopios por la cantidad de..... pesetas (en letra).

por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

58

Transcurridos los diez días de plazo sin haberse hecho reclamaciones de las que alude el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, esta Comisión en sesión de 21 del actual acordó señalar el día 11 de Abril próximo y hora de las diez para que tengan lugar las subastas públicas de los acopios de piedra con destino á la conservación de las carreteras provinciales que con sus respectivos tipos de cada una se anotará continuación, y cuyos presupuestos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma. Dicho acto se verificará en el Salon de Sesiones de expresada Corporación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la Comisión provincial designado al efecto y del Secretario de la Diputación, el cual dará fé del acto.

Las proposiciones se presentarán dentro de la 1.ª media hora, separadamente para cada una de ellas, en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado previamente en metálico en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presupuesto, el que será ampliado á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicados los acopios como fianza definitiva.

El licitador que concorra en representación de otra persona, presentará poder bastanteado por el Letrado Carlos Soto Vallejo, designado por la Diputación.

Carreteras á que se refiere el presente anuncio: de Castrillo-Tejeriego á Tudela de Duero, por el tipo de 1.090 pesetas 80 céntimos; de Tudela de Duero á Vitoria, por el de 215 pesetas 90 céntimos.

Valladolid 22 de Marzo de 1902.

—El Vicepresidente, Fidel Recio.—Juan Martínez Cabezas, Secretario.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... con cédula personal expedida con fecha.... núm.... de.... clase, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 26 de Marzo último, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la conservación de la carretera de..... se comprometo ejecutar dichos acopios por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

59

Alistamiento de 1 _____ Zona de Reclutamiento de _____

PROVINCIA DE _____

Pueblo de _____ Partido judicial de _____

Filiación de _____ hijo de _____

_____ y de _____ natural de _____

provincia de _____ vecindado en _____

nació el _____ de _____ de _____ de oficio _____

_____ de estado _____ Su estatura _____

metros. Sabe leer y escribir (1) _____

Ingresa en Caja en 1.º de Agosto de _____ como

soldado _____

(Sello del Ayuntamiento.)

EL ALCALDE,

Queda filiado para servir en clase de soldado por el tiempo de doce años, contados desde el día que ingresó en Caja.

_____ de _____ de 190

V.º B.º

EL CORONEL DE LA ZONA,

EL JEFE DE LA CAJA DE RECLUTA,

(1) También se expresará si tuviera mayor instrucción ó carrera terminada.

NUM. 978.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Retractus.

Terminando en 31 del corriente el plazo de tres meses concedido por el artículo 17 de la vigente ley de Presupuestos para que los propietarios de fincas adjudicadas al Estado por débitos á la Hacienda, puedan retraerlas, previo pago de la cantidad principal y gastos originados en el expediente, siempre que aquellas no hayan sido aun enajenadas, se invita á los contribuyentes que se hallen en tal caso, á que ejerciten dicho derecho, advirtiéndoles que bastará á tal efecto que lo soliciten, indicando las fincas que pretenden retraer, en instancia dirigida á esta Administracion, que habrán de presentar antes de que termine el expresado plazo, pasado el cual no les será admitida la petición.

Valladolid 22 de Marzo de 1902.
—El Administrador de Propiedades, *Eduardo Pernas*.—V.º B.º,
El Delegado de Hacienda, *J. Agut*.

Núm. 974.

Séptima Inspeccion general.**MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.****Construccion de casa forestal.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Julio de 1901, se fija el día 21 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de una casa forestal en el monte «Serranos» perteneciente á Ataquines, cuyo presupuesto de contrata es de *ocho mil novecientas once pesetas y setenta y siete céntimos*.

La subasta se celebrará en las oficinas del Distrito Forestal de Valladolid, establecidas en la calle de Santa María, núm. 21, piso 2.º, ante el Sr. Ingeniero Jefe, hallándose de manifiesto en esta dependencia, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones y planos correspondientes.

Se admitirán proposiciones durante dos horas hábiles, desde el día de la fecha hasta la expresada hora del día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados de la clase duodécima, con arreglo al modelo que se inserta al final, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta es de

doscientas sesenta y siete pesetas treinta y cinco céntimos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Delegacion de Hacienda de la provincia.

Segovia 21 de Marzo de 1902.
—El Inspector general, *Rafael Breñosa*.

Modelo de proposicion.

Don N.º N.º, vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de Marzo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de una casa forestal en el monte «Serranos», perteneciente á Ataquines, de la provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de la misma con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

57

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 969.

Mucientes.

Habiéndose terminado la formacion de los repartimientos adicionales sobre las cuotas de contribucion de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este distrito municipal con arreglo á las instrucciones que de conformidad á la Real orden de 24 de Febrero último, ha dictado la Administracion del ramo de esta provincia en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del 18 de los corrientes, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho dias contados desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL para que los interesados puedan examinarles y producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Mucientes 21 de Marzo de 1902.
—El Alcalde, *Lorenzo Escudero*.

NUM. 970.

Rubi de Bracamonte.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito para el corriente año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, donde puede ser examinado y hacer reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rubi de Bracamonte 18 de Marzo de 1902.—El Alcalde, *Domnion Perez*.—El Secretario interino, *Calixto Sanchez*.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Pollos

Núm. 971.

Rubi de Bracamonte.

Para que la Junta pericial de esta villa forme el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal en el año de 1903, se hace saber á los terratenientes de este término que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten durante el mes de Abril próximo las oportunas altas y bajas, acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad y cartas de pago de derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Rubi de Bracamonte 18 de Marzo de 1902.—El Alcalde, *Domnion Perez*.—El Secretario interino, *Calixto Sanchez*.

Con el propio objeto é igual término, invita el Ayuntamiento de

Castromembibre

Núm. 968.

Tudela de Duero.

Terminado por este Ayuntamiento el padron de cédulas personales de los individuos que en este distrito les corresponde hallarse incluidos en el mismo para el año actual, queda expuesto al público por el término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL en la Secretaría de esta Corporacion, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo estimen oportuno y producir las reclamaciones que les asistan, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Tudela de Duero 20 de Marzo de 1902.—El Alcalde, *Tomás Presencio*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 966.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á una mujer desconocida, cuyas demás circunstancias se ignoran, la cual dió aviso al comerciante de esta Ciudad D. Clemente Zurita, de que le sustraían una capa de la portada de su comercio en donde tenía varias colgadas, en la tarde del veinte de Diciembre último, para que en el término de quinto día, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de recibirla declaracion en la causa que en dicho Juzgado se sigue sobre hurto de capas á D. Clemente Zurita, contra Mariano Gomez Reguera y otro, bajo apercibimiento que de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á trece de Marzo de mil novecientos dos.—El Secretario, *Nicolás García*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 967.

Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.**Anuncio.**

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada inmediato á los almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el Establecimiento el día 7 de Abril próximo, á las once, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada, á la Junta económica del Establecimiento constituida á la indicada hora en dicha Fábrica, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letra por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo en los almacenes de la Administracion Militar ó los del vendedor, que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe y que el pago será al contado dentro de los quince dias después de hecha la entrega y comprobada al pié de Fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 21 de Marzo de 1902.
—El Director, *Manuel García Benavente*.